000281/2022

Comodoro Rivadavia, trece de junio de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"T., C. M. c/ C., C. G. y C., I. S. s/ CUIDADOS PERSONALES Y ALIMENTOS" Expte. Nº 281/22**, venidos del Juzgado de Familia Nº 1 (Expte. Nº 449/21), por haber interpuesto el codemandado I. S. C. recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 36/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 27/05/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 655088 y concedido en fecha 28/04/2022 (art. 269 Ley XIII N°5).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el codemandado I. S. C. mediante ID 655088 y concedido el 11/05/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. juez de Cámara Dr. Ricardo Rubén Enrique Hayes y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 258 AÑO 2022
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS